

INFORME SECRETARIA. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 no corrieron términos procesales, por la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante sendos acuerdos, en concordancia con los Decretos proferidos por el Gobierno Nacional con ocasión a la cuarentena y pandemia ocasionada por el COVID 19 y entre los meses de julio y agosto del mismo año, el despacho se dedicó a la digitalización de los expedientes. Se encuentra pendiente reprogramar la audiencia del artículo 80 del CPTSS y contestación de Colpensiones al requerimiento hecho. Pasa a despacho de la Señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021. La Secretaria,

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

## REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Héctor Marino Rojas Cifuentes vs. Colpensiones y otra. Rad. 2016-00278-00.

#### AUTO DE SUSTANCIACION 413

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se observa que en marzo 2 de 2020, mediante oficio 204, se requirió a COLPENSIONES para que a través de su representante legal Juan Miguel Villa Lora, o quien hiciera sus veces, aportara en el término de diez (10) días la historia tradicional del demandante y el autoliss a partir de 1995, según lo solicitado en proveído del 20 de noviembre de 2019, sin que la entidad haya dado respuesta

Así las cosas, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del CGP en concordancia con el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, se iniciará el trámite contra el señor Juan Miguel Villa Lora, en su calidad de representante legal de COLPENSIONES, para su sanción por desacato a la orden impuesta, lo que no obsta para requerirle nuevamente, remita la documentación que se le está solicitando.

Por otra parte, continuando con el trámite del proceso, se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del art. 80 del CPTSS. En mérito de lo anterior se

#### DISPONE:

-Previa a la imposición de sanción, se concede al Representante Legal de COLPENSIONES, Señor Juan Miguel Villa Lora, el término de veinticuatro (24) horas para que explique el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante oficios 204 del 2 de marzo de 2020 y ejerza su derecho a la defensa. Líbrese la comunicación respectiva.

2-Señalar el día **1 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.** para efectuar la audiencia del art. 80 del CPTSS, diligencia que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAM, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

3.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando

oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

(Jlco)

## **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03866de9dd2783e383d18ecc3bfc75c1c731a014c2e8f3359676747e9d4e2150**  
Documento generado en 16/03/2021 11:12:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**